

# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0023-R

Guayaquil, 01 de marzo de 2023

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R, de 11 de julio de 2022, la Subdirección Zonal del Litoral, renovó a la Compañía AEROAGRIPAC S.A. su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo, en el litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronave CESSNA 188 (Series) y THRUSH S2R-T34, teniendo su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Amable Calle", ubicada en el Cantón Pasaje, provincia de "El Oro".;

QUE, con Oficio 044/2022 de 14 de noviembre 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2817-E, de 14 de noviembre de 2022, y el oficio de 16 de noviembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2860-E, de 17 de noviembre de 2022, en alcance al oficio de Nro. 044/2022 de 14 de noviembre 2022, a través del cual la compañía AEROAGRIPAC S.A., solicita la modificación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo, por inclusión de equipo de vuelo, en los términos contenidos en dicha solicitud;

**QUE,** con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-4093-M de 23 de noviembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la Compañía AEROAGRIPAC S.A.;

**QUE,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0064-M, del 28 de febrero de 2023:

**QUE,** es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Modificar** a la Compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R, de 11 de julio de 2022, emitido por el Director Zonal (E), en su Artículo Segundo, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- "La Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en





# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0023-R

## Guayaquil, 01 de marzo de 2023

Aeronaves Cessna T-188, Thrush S2R-T34, helicóptero Robinson R-44 y aeronaves no tripuladas marca DJI modelo Agras T16, que operarán en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La permisionaria deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil, para la inclusión de los helicópteros en sus Especificaciones Operacionales, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período."

**Artículo Segundo.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R, de 11 de julio de 2022, emitido por el Director Zonal (E) se mantienen vigentes.

**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

# Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

#### Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2817-E

#### Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2** 

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo** 

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas





# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0023-R

Guayaquil, 01 de marzo de 2023

## Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor

Marcos Vinicio Morocho Tinoco

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada

Maria Paulina Gonzalez Salcedo

Directora de Comunicación Social

Señor Abogado

Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero

Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

Subdirector General de Aviación Civil

Señorita

Paulina Andrea Iturralde García

Inspector de Aeródromo

Señoi

Raúl Alfredo Costales Vásquez

Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada

Silvana Eunice Maquilon Gómez

Secretaria

Señora

Solange Catherine Murrieta Oquendo

Inspector Despachador de Vuelo 2

ag